



Resistencia, 12 de Junio 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: "PANIAGUA ADRIAN DARIO S/DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SPAGNOLI LIDIA - (A.T.P. - U.C.E.S.)", Expte N° 3451/17, el que se forma con la presentación realizada por supuesta irregularidad de la agente SPAGNOLI LIDIA, quien prestaría servicios en la ATP y sería docente en la cátedra de Periodismo Político, con el dictado de clases los días lunes de 8 a 10:50 hs, en la U.C.E.S.

Que, ante la naturaleza de la situación, la ley 1128 A (antes 4865) del Régimen de Incompatibilidad determina en su Artículo 1°: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 19571994 o leyes especiales.

A su vez, el Artículo 2°: "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) El ejercicio de la docencia ... superior o universitaria, ... hasta un máximo de doce horas cátedra b) Los cargos ... para el dictado de horas cátedra en la forma y modalidades establecidas en el citado régimen legal. ... serán de aplicación en todos los establecimientos de jurisdicción provincial, debiendo evaluarse en pie de igualdad los cargos que el docente registre en la docencia oficial y en la privada ... "

Que, conforme la documental que se adjunta en las presentes actuaciones se desprende a fs. 9 que la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, con sede en Resistencia, (UCES) por Resolución de Consejo Académico N° 03/11 se designa en forma interina a partir del 1 de Marzo del 2011 y hasta el 31 de julio del 2011 a la Sra. Lidia Spagnoli.

A fs. 14 se solicita al Presidente de la ATP, estado actual de la agente Spagnoli Lidia en esa repartición, informando a fs. 15 que la misma posee un cargo de Jefatura de Departamento.



La Ley 6611 (ATP) Hoy 1850 F LEY DE AUTARQUÍA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL establece en el mismo que al personal les rigen las normas del regimen personal administrativo y pública provincial es decir la Ley 2017 (Hoy 292 A).


La ley 2017 (Hoy 292 A) determina dentro de las prohibiciones establecidas para el personal de planta permanente inc 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio. Y dentro del art. 23 correspondientes al dcho del agente de P.P . inc 5) Los agentes de Planta Permanentes con Nivel Jerárquico de Jefes de departamentos tendrán obligación de prestar 40 horas mensuales

Por decreto 714/14 (fs. 18) el Gobernador aprueba los cargos de Jefaturas de Departamento de Mesa de Entradas adjuntando planilla anexa al decreto de designación del personal allí detallado.

A fs. 29 del presente obra constancia por parte del Administrador General de la ATP en relación a la Sra. LIDIA SPAGNOLI , que la misma presta servicios en su cargo de designación como jefe de departamento con continuidad en su cargo y expresa "que cumple con las tareas propias del cargo en forma ininterrumpida y con continuidad normal," sin haber hecho uso de licencias o permisos ...en horarios normales establecidos de lunes a viernes de 6:30 a 13.00 hs.

A fs. 34 en su declaración la Sra. Spagnoli Lidia, manifiesta:que la misma hace 27 años es personal de la ATP, y que en el segundo cuatrimestre de agosto a noviembre en el horario de 8 :00 a 10:50 hs, los días lunes únicamente , que tiene 49 días de licencia y que toma generalmente entre 20 y 30 días. Los días lunes es que doy clase, por la que solicito licencia correspondiente a la licencia anual , la que utiliza para asistir los dias lunes a clase".

Que corresponde determinar que las leyes que reglamentan la incompatibilidad de los agentes públicos en análisis son: el art. 71 de la Constitución Provincial, la ley 1128/A y la ley 2017 hoy Ley 292 A , en la que determina en relación a los derechos del agente de planta permanente, sus obligaciones y prohibiciones, referido a la prestación efectiva y personal del servicio, en el horario establecido, y en su lugar de



trabajo.-

Analizada la cuestión de fondo esta Fiscalía entiende que la agente SPAGNOLI LIDIA, tiene un cargo como personal de Jefe de Departamento en la Mesa de Entradas de la ATP y a la vez es profesora en la UCES de la materia Periodismo Politico, dictando clases los lunes de 8 a 10:50 , entre los meses agosto a noviembre unicamente (un cuatrimestre). A fs. 37 obra Certificación de Trabado emitido por UCES donde informa que la agente se desempeña como Profesora Adjunta con un total de 12 horas cátedras.-

Que si bien la cantidad de horas estan exceptuadas de incompatibilidad, existe un "choque" de horario "superposición" , una vez en la semana por un cuatrimestre (los lunes) y en tal caso, según asi lo declara, hace uso de la licencia anual en los dias que tiene a su favor, y de lo que tiene conocimiento la Dirección de Personal, a lo que adjunta nota del Departamento de Personal sobre las licencias otorgadas entre los meses de julio a noviembre.

Se advierte que tal situación, donde se podría encontrar en juego la real y efectiva prestación personal del servicio, con su consecuente confrontación y encuadre justificativo con las licencias que se otorguen y/o permisos que se concedan, en su caso, recae en una situación del servicio que debe ser controlada por el Organismo el cual tiene exclusiva competencia en el orden organizacional interno del servicio y de sus agentes; y si se cumple con las autorizaciones pertinentes sea para a hacer uso de su licencia o permiso, y la devolución de las horas si correspondiere, será la ATP a través de sus direcciones de RR HH y de control interno quien debe proceder en consecuencia.

Por lo demas resulta claro determinar que el desempeño de un cargo de planta permanente en ATP con mas el dictado de hasta un máximo de 12 horas cátedras (en el caso Tres horas) estan exceptuados de Incompatibilidad.

Por todo ello y facultades conferidas:

RESUE LVO:

1) Hacer saber a la Sra. Spagnoli Lidia Encarnación, DNI N° 17.251.762 , que el desempeño de Un cargo de Planta Permanente de la ATP con mas el dictado de 3 (tres) horas correspondiente

al segundo cuatrimestre en la materia Periodismo Politico de la Licenciatura en Marketing, hasta un máximo de 12 horas cátedras en el ámbito Univeristario -UCES- se encuentra encuadrado dentro de las excepciones de incompatibilidad, art. 2, inc. a) de la 1128 A.-

2) Hacer saber a la ATP, que atento a que la agente ejerce la docencia en horario matutino, la citada deberá contar con las licencias y permisos a fin de encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y acumulación de cargos; la ley 292 A art. 21 inc 11), lo cual es competencia exclusiva de la ATP a quien le corresponde el control y la organización del servicio.

3) NOTIFIQUESE, tomese razón por Mesa de Entrada y Salidas, Y ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 2251 /



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZANON
Fiscal General A/C.
Fiscalía de Investigaciones Administrativas